



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 MAR 2017

Resolución N°

000089

"Por el cual se designa el Gestor Ambiental de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 637 del 31 de marzo de 2016, artículo 7 literal g) del Decreto Distrital 413 del 30 de septiembre de 2016, el artículo 2° del Acuerdo Distrital 333 de 2008, el artículo 2° del Decreto Distrital 165 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, establece que corresponde en materia ambiental a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que en el artículo 68 de la Precitada Ley, establece que los departamentos, municipios y distritos elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, quienes se encargarán de armonizarlos.

Que mediante el Acuerdo Distrital 19 de 1996, se adoptó el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital y se definió el Sistema Ambiental del Distrito Capital – SIAC – como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan la gestión ambiental del Distrito Capital. Así mismo, señalo los objetivos de la política y la gestión ambiental y distribuyo las funciones que en materia ambiental corresponden a las entidades incorporadas al SIAC.

Que el Acuerdo Distrital 248 de 2006, modifico el estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital, incluyendo nuevas entidades en el Sistema Ambiental del Distrito Capital, cambiando la conformación del Concejo Ambiental Distrital y actualizando lo referente a la Estructura Ecológica Principal de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el Decreto Distrital 456 de 2008, reformo el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, defendiendo entre otros temas, las responsabilidades de las entidades distritales respecto a los instrumentos de planeación ambiental.

Que, dentro de las instancias previstas en el Sistema de Coordinación del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se establece la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 MAR 2017

Resolución N°

000089

“Por el cual se designa el Gestor Ambiental de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

creación de Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo; para el Sector Ambiental se reglamentó mediante el Decreto Distrital 505 de 2007, la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales de desarrollo administrativo, y de las comisiones intersectoriales, e igualmente para el sector ambiente se reglamentaron mediante el decreto 546 de 2007, escenarios idóneos para facilitar la coordinación intersectorial que se requiera para la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas distritales.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, liderar y coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes de Sistema Ambiental del Distrito Capital – SIAC – y en especial, asesorar a sus integrantes en la definición de los planes de desarrollo ambiental, en sus programas y proyectos en materia de protección del ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por el Distrito, además, formular, ajustar y revisar periódicamente el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y coordinar su ejecución a través de las instancias de coordinación establecidas, conforme con lo señalado en los literales c) y e) del artículo 5 del Decreto Distrital 109 de 2009.

Que mediante el Acuerdo Distrital 333 de 2008, *“Por el cual se desarrolla la política de reducción de costos ambientales en las entidades del Distrito Capital y se crea la figura de Gestor Ambiental”*, se implementó en todas las entidades distritales la figura de Gestor Ambiental, *“con el objetivo principal de reducir los costos ambientales en la Entidades Distritales”*.

Que mediante el Decreto Distrital 165 de 2015, se reglamentó la figura del Gestor Ambiental, estableciendo entre otras disposiciones, que los Secretarios designaran las personas pertenecientes al nivel directivo para que realicen dichas funciones, emprendiendo acciones que propendan por la protección ambiental, siguiendo los lineamientos establecidos por el Sistema Ambiental del Distrito Capital – SIAC.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

22 MAR 2017

Resolución N°

000089

"Por el cual se designa el Gestor Ambiental de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN. Designar al Jefe (a) de la Oficina Asesora de Planeación como Gestor Ambiental de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

PARÁGRAFO 1. El Gestor Ambiental podrá contar con un equipo de trabajo técnico de profesionales, como apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. El Gestor Ambiental de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia deberá cumplir con las funciones consagradas en el Decreto Distrital 165 de 2015, así como las demás normas que lo adicionen, reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO. De las ausencias del gestor ambiental y la terminación de la designación. La ausencia temporal y definitiva del Gestor Ambiental se suople con una nueva designación, en el mejor tiempo Posible.

ARTICULO CUARTO. Comunicación. Copia de la presente Resolución deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Ambiente, Informando los datos exigidos en el Parágrafo del Artículo 4° del Decreto Distrital 165 de 2015, con el fin de garantizar una adecuada interlocución interinstitucional sobre la materia

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAR 2017

DANIEL MEJIA LONDOÑO
Secretario de Despacho

Elaboró: John C. Barrios – Contratista
Revisó: Juan Carlos Mesa – Contratista
Aprobó: Paola Palmariny – Jefe Oficina Asesora de Planeación